

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**IDENTIFICACIÓN:** NIT No 860.013.720-1

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Ciudad: Bogotá D.C.

Departamento: Cundinamarca

Dirección: Carrera 7ª No 40-62

Teléfono: 3208320

Considerando lo reglamentado en los Decretos 1295 de 1994, 1530 de 1996 y 1607 de 2002, PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA se encuentra clasificada de la siguiente manera:

<b>Centro de trabajo</b>	<b>Clase de riesgo</b>	<b>Código de la actividad económica</b>	<b>Tasa Cotización</b>
Nº 1: Administrativo	1	1805001	0.522%
Nº 2: Operativo clase II	2	2851302	1.044%
Nº 3: Operativo clase III	3	3851101	2.436%
Nº 4: Operativo clase IV	4	4641101	4.350%
Nº 5: Operativo clase V	5	5851101	6.960%

Sucursales o Agencias

Si



No



**Sucursal**

Cali, valle: Avenida 4 Norte 8N – 67

Administradora de Riesgos Laborales: AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.

Número de afiliación: 402423

Clase de Riesgo: 1, 2, 3, 4 y 5

Definición Clase 1, hace referencia a empresas dedicadas a la educación superior (especializaciones y postgrados) cuando se realicen actividades prácticas se asimilarán al riesgo del centro de trabajo, de acuerdo al *Decreto 1607 de 2002*.

Definición Clase 2, hace referencia a empresas dedicadas a las actividades de la practica odontológica incluye laboratorios de mecánica dental, de acuerdo al *Decreto 1607 de 2002*.

Definición Clase 3, hace referencia a las actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con internación incluye hospitales generales, centros de atención médica con ayudas diagnósticas, instituciones, de acuerdo al *Decreto 1607 de 2002*.

Definición Clase 4, hace referencia a las empresas dedicadas a actividades postales nacionales incluye solamente los servicios de correos, mensajería, tramites y similares, de acuerdo al *Decreto 1607 de 2002*.

Definición Clase 5, hace referencia a las empresas dedicadas a actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con internación incluye solamente a los centros de atención médica con radiodiagnóstico, de acuerdo al *Decreto 1607 de 2002*.

*La Pontificia Universidad Javeriana prescribe el presente Reglamento, contenido en los siguientes términos:*

#### **ARTICULO 1º**

La Pontificia Universidad Javeriana, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Resolución, 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1607 de 2002, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 2019, Resolución 666 de 2020, Decreto 676 de 2020 y demás normas que con tal fin se establezcan.

#### **ARTICULO 2º**

La Pontificia Universidad Javeriana se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994, Resolución 1401 de 2007 y el Decreto 1072 de 2015.

#### **ARTICULO 3º**

La Pontificia Universidad Javeriana, se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de conformidad con la Resolución

1016 de 1989, el Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, los cuales contemplan como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b. Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar los peligros o controlar los riesgos que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, discomfort o accidente.

#### **ARTICULO 4°**

Los peligros existentes en la Universidad están constituidos principalmente por:

#### *PROCESOS ADMINISTRATIVOS:*

<b>Biológico</b>	Virus
	Bacterias
	Hongos
<b>Físicos</b>	Iluminación
	Discomfort Térmico
	Radiaciones No Ionizantes
<b>Químico</b>	Material particulado
<b>Psicosociales</b>	Gestión organizacional
	Organización del trabajo
	Grupo social de trabajo
	Condiciones de la tarea
	Interfase persona – tarea
	Jornada de trabajo
<b>Biomecánicos</b>	Posturas
	Esfuerzos
	Movimientos repetitivos
<b>Condiciones de Seguridad</b>	Mecánico
	Locativo
	Tecnológico
	Accidentes de tránsito
	Públicos

**PROCESOS ACADÉMICOS Y OPERATIVOS:**

<b>Biológico</b>	Virus
	Bacterias
	Hongos
	Rickettsias
	Parásitos
	Picaduras
	Mordeduras
	Fluidos o excrementos
<b>Físicos</b>	Ruido
	Iluminación
	Vibración
	Disconfort Térmico
	Presión atmosférica
	Radiaciones Ionizantes
	Radiaciones No Ionizantes
<b>Químico</b>	Polvos orgánicos, inorgánicos
	Fibras
	Líquidos
	Gases y vapores
	Humos metálicos, no metálicos
	Material particulado
<b>Psicosociales</b>	Condiciones de la tarea
<b>Biomecánicos</b>	Posturas
	Esfuerzos
	Movimientos repetitivos
	Manipulación manual de cargas
<b>Condiciones de Seguridad</b>	Mecánico
	Eléctrico (alta y baja tensión)
	Locativo
	Tecnológico
	Accidentes de tránsito
	Públicos
	Trabajo en alturas
	Espacios confinados

**PARÁGRAFO**

A efecto de que los peligros contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la Universidad ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTICULO 5°**

La Pontificia Universidad Javeriana, y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para

la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **ARTICULO 6°**

La Pontificia Universidad Javeriana ha implementado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

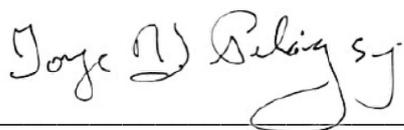
#### **ARTICULO 7°**

Conforme al Artículo 351 del Código Sustantivo del Trabajo, el presente Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de la Universidad, y su contenido se da a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

#### **ARTICULO 8°**

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de publicación y durante el tiempo que la Pontificia Universidad Javeriana, conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas de Reglamento o que limiten su vigencia.

Firmado en el mes de octubre de 2020.



---

**JORGE HUMBERTO PELÁEZ PIEDRAHITA, S.J.**  
RECTOR  
Representante Legal